



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-09468048--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 519/19 (RESOL-2019-519-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce en el IF-2019- 17665704-APN-DNRYRT#MPYT obrante en el orden N° 13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **965/19.-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PARITARIA AÑO 2018**  
**-CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL -**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531, la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI:11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

**PRIMERA – Antecedentes.**

**A)** En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15 y ratificado por ambas en el expediente N° 1.799.357/18, las partes procedieron a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019.

**B)** A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2018 del Veinte por ciento (20%); este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2018-607-APN-SECT#MPYT.

**C)** En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de JULIO de 2018 al 30 de JUNIO de 2019, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

**SEGUNDA-Cláusula de paz social, preservación de las fuentes de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo:** Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación del año 2018 fue del Cuarenta y siete con seis decimales por ciento (47,6%), en cumplimiento de

lo pactado en la cláusula Quinta del acuerdo homologado por RESOL-2018-607-APN-SECT#MPYT y considerando el previo acuerdo salarial de un Veinte por ciento (20%) para el año 2018, convienen en actualizar dicho acuerdo en un veintidós por ciento (22%) sobre la escala salarial homologada. Incremento que será abonado en TRES (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, en forma progresiva y no acumulativa, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Abril de 2019, el diez por ciento (10%) de incremento aplicado sobre los básicos de convenio al mes de Octubre de 2018;

2º) A partir del 01 de Mayo de 2019, el siete con seis décimos por ciento (7,6%) de incremento aplicado siempre sobre los básicos de convenio al mes de Octubre de 2018;

2º) A partir del 01 de Junio de 2019, se incrementa en un cuatro con cuatro décimos por ciento (4,4%) no acumulativo, alcanzando el incremento total del veintidós por ciento (22%) aplicado siempre sobre los básicos de convenio a Octubre 2018.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - ABRIL 2019); ANEXO II (Planilla Salarial - MAYO 2019); ANEXO III (Planilla Salarial - JUNIO 2019); todas las que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas. -

**TERCERA -Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 44º del CCT Nº733/15.

**CUARTA - Homologación.** Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad laboral, que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Composición Salarial.

Sin más y siendo las 12:30 hs. del día 22 del mes de marzo de 2019, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - - - -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



**ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 733/15 –**

**CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO**

**ANEXO I**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES ABRIL 2019**




---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 138	\$ 1.105	\$ 27.629
Operario cat. 2	\$ 132	\$ 1.057	\$ 26.428
Operario cat. 3	\$ 126	\$ 1.009	\$ 25.227
Operario cat. 4	\$ 115	\$ 923	\$ 23.064

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 138	\$ 1.105	\$ 27.629
Adm.-Vta cat.2	\$ 132	\$ 1.057	\$ 26.428
Adm.-Vta cat.3	\$ 126	\$ 1.009	\$ 25.227

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 151	\$ 1.211	\$ 30.272
Cat.2	\$ 141	\$ 1.124	\$ 28.110

---


**ACUERDO PARITARIO 2018 - CCT 733/15 -**

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

**ANEXO II**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES MAYO 2019**

---



OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 148	\$ 1.182	\$ 29.538
Operario cat. 2	\$ 141	\$ 1.130	\$ 28.254
Operario cat. 3	\$ 135	\$ 1.079	\$ 26.970
Operario cat. 4	\$ 123	\$ 986	\$ 24.658

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 148	\$ 1.182	\$ 29.538
Adm.-Vta cat.2	\$ 141	\$ 1.130	\$ 28.254
Adm.-Vta cat.3	\$ 135	\$ 1.079	\$ 26.970

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat. 1	\$ 162	\$ 1.295	\$ 32.363
Cat. 2	\$ 150	\$ 1.202	\$ 30.052

---

  
Helda S. S. S.  

**ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 733/15 –**

**CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO**

**ANEXO III**

---

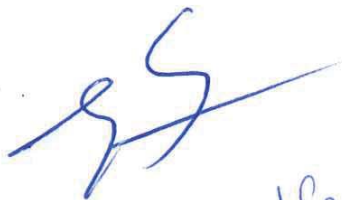

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15– MES JUNIO 2019**



OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 153	\$ 1.226	\$ 30.643
Operario cat. 2	\$ 147	\$ 1.172	\$ 29.311
Operario cat. 3	\$ 140	\$ 1.119	\$ 27.979
Operario cat. 4	\$ 128	\$ 1.023	\$ 25.580

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 153	\$ 1.226	\$ 30.643
Adm.-Vta cat.2	\$ 147	\$ 1.172	\$ 29.311
Adm.-Vta cat.3	\$ 140	\$ 1.119	\$ 27.979

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 168	\$ 1.343	\$ 33.574
Cat.2	\$ 156	\$ 1.247	\$ 31.176

---

  
Hilde & Scep  




Ministerio de Producción y Trabajo

**EX2019-09468048-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2019 siendo las 12:30 horas, comparecen en **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Erwin GASSMANN; por una parte, en representación de la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCyDRA)**, los Sres. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; Hilda Angélica SANCHEZ, DNI: 14.223.433; el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108 quien por este acto acompaña copia de Estatuto y poder, declarando bajo juramento su validez y vigencia; y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA (CAAF)**, los Sres. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812; Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418.


Abierto el acto por **el funcionario actuante**, y concedida que le fue la palabra a los comparecientes **las partes en conjunto** manifiestan que vienen en este acto a presentar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo alcanzado en el día de la fecha, el que se acompaña, solicitando a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Asimismo la parte empresaria manifiesta que a los fines de constituir la Comisión Negociadora se designan como miembros paritarios a los Sres. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812; y Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418.

**El funcionario interviniente** por el Ministerio de Producción y Trabajo señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo manifestado por las partes, se informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante mí, funcionario actuante que para constancia CERTIFICO.

**UTCyDRA**



*Juan Carlos Opsansky*

**LIC. ERWIN GASSMANN**  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales  
DNRyRT MTEySS

**CAAF**



*Néstor Horacio Lombardi*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 519/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.